



RESOLUCIÓN N° 14 /2017

POR LA QUE SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LOS NUMERALES 2 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS AEROPORTUARIOS FAL DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DINAC N° 1530 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014 “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS FAL DE AEROPUERTOS, DEPENDIENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL – CONAFAL”.

Asunción, 04 de Enero de 2017

VISTO: El Memorándum CGFAL N° 11 de fecha 26 de diciembre de 2016 de la Coordinación General de Facilitación y Gestión Aeroportuaria, (Exp. DINAC N° 003739/2016) y,-----

CONSIDERANDO: La Resolución DINAC N° 2071 de fecha 18 de noviembre de 2016 “Por la que se crea la Coordinación General de Facilitación y Gestión Aeroportuaria, dependiente de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)”, que en su Artículo 2° establece que la Gerencia de Facilitación y Gestión Aeroportuaria y sus respectivas dependencias pasan a defender de la Coordinación General de Facilitación y Gestión Aeroportuaria.-----

Que, por Resolución DINAC N° 2139 de fecha 28 de noviembre de 2016, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Coordinación General de Facilitación y Gestión Aeroportuaria y se actualiza el Manual de Organización y Funciones del Subdirector de Transporte Aéreo.-----

Que, entre las funciones específicas de la Coordinación General está la de actuar como Secretaria Permanente de los Comités FAL de Aeropuertos.-----

Que, en ese contexto es necesario modificar los numerales 2 y 5 del Reglamento Interno de los Comités Aeroportuarios FAL de los Aeropuertos Internacionales, aprobado por la Resolución DINAC N° 1530 de fecha 29 de agosto de 2014 “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS FAL DE AEROPUERTOS, DEPENDIENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL – CONAFAL”.-----

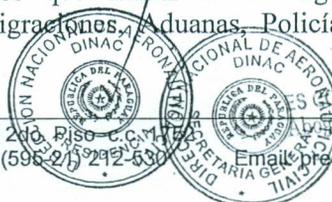
POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003, “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.--

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° **Modificar y actualizar** los Numerales 2 y 5 del Reglamento Interno de los Comités Aeroportuarios FAL de los Aeropuertos Internacionales, aprobado por la Resolución DINAC N° 1530 de fecha 29 de agosto de 2014 “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS FAL DE AEROPUERTOS, DEPENDIENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL – CONAFAL”, quedando redactados de la siguiente manera:

2- DE LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ: Los Comités FAL de Aeropuertos estarán integrados por funcionarios que tienen a su cargo, en cada Aeropuerto Internacional, las funciones de Migraciones, Aduanas, Policía Nacional, Cancillería,



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Diciembre, Basé Argaña
..//2

Reglamento Interno de los Comités Aeroportuarios FAL de los Aeropuertos Internacionales



1- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ: En cada Aeropuerto Internacional se constituirá un Comité FAL de aeropuerto que dependerá del Comité Nacional de Facilitación. Los Comités FAL de Aeropuertos se encargarán de aplicar el Programa Nacional de Facilitación a nivel de aeropuertos, de realizar inspecciones periódicas de las facilidades de infraestructura y servicios proporcionados en los aeropuertos del país, así como de encontrar soluciones satisfactorias a los problemas que se presentan a diario, y someterán a consideración del Comité Nacional de Facilitación, aquellos cuya solución está fuera del marco normal de sus atribuciones.

2- DE LA REPRESENTACION DEL COMITÉ: Los Comités FAL de Aeropuertos estarán integrados por funcionarios que tienen a su cargo, en cada Aeropuerto Internacional, las funciones de Migraciones, Aduanas, Policía Nacional, Cancillería, Senad, Salud Pública, controles fito y zoonosanitario, Turismo, Correo, Currier y por representantes de las empresas de transporte aéreo internacional, domésticos y las empresas aéreas transportadoras de carga, usuarias del Aeropuerto y de los concesionarios de locales como tiendas, restaurantes, bancos, taxis. Los designados de estos organismos se acreditarán ante la DINAC, con el documento de designación firmado por el titular de cada institución, al inicio de cada período de sesiones. El representante titular deberá tener la jerarquía de Jefe y/o Administrador de la Institución que representa en los Aeropuertos Internacionales o su equivalente, con responsabilidades en las materias relacionadas con la facilitación del transporte aéreo.

De conformidad a lo que establecen los Decretos del Poder Ejecutivo, el Director de Aeropuertos de la DINAC se desempeñará como Presidente. La Vice-Presidencia será ocupada por un representante de las compañías aéreas que operan en el Aeropuerto y la Secretaría Permanente del Comité, será ocupada por la Coordinación General de Facilitación y Gestión Aeroportuaria dependiente de la Presidencia de la DINAC. Las comunicaciones entre el Presidente del Comité y los Miembros y entre ellos se harán a través de la Secretaría, por las vías que correspondan.

3- DE LA FUNCIÓN Y FACULTADES DE LA PRESIDENCIA:

La Presidencia de los Comités FAL de Aeropuertos, de conformidad a lo que establece el Decreto respectivo, será ejercida por el Director de Aeropuertos de la DINAC, mientras no sea revocada su designación y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- Presidir las reuniones y dirigir los debates
 - Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias
 - Suscribir las actas de las reuniones con el Secretario y los miembros.
 - Dar seguimiento a las decisiones emanadas del Comité, procurando los medios necesarios para la implementación de las mismas
 - Representar al Comité en todas las actuaciones que le son conferidas mediante el presente Reglamento
- Supervisar las inspecciones periódicas de las facilidades de infraestructura, servicios y procedimientos en los aeropuertos internacionales.



- Informar al Comité Nacional de Facilitación de las medidas adoptadas y de las recomendaciones formuladas, así como de las informaciones que le sean requeridas.



4- DE LA FUNCION Y FACULTADES DE LA VICEPRESIDENCIA: La Vice-Presidencia de los Comités FAL de Aeropuertos será ejercida por un representante de las compañías aéreas que operan en dicho aeropuerto, de conformidad a lo que establece el Decreto respectivo, durará en sus funciones un período de doce meses, podrá ser reelecto y tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Sustituir al Presidente del Comité en caso de ausencia o impedimento transitorio con las mismas facultades y funciones.
- Realizar las demás funciones que el Comité le asigne o el Presidente le delegue. Si el Vicepresidente cesa en sus funciones o tenga ausencia temporal o definitiva, deberá ser nombrado su reemplazante por el organismo al que representa, en forma inmediata, notificándose al Comité FAL de Aeropuertos, vía Secretaría del Comité.

5- DE LA FUNCION Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría de los Comités FAL de Aeropuertos, será ejercida, por la Coordinación General de Facilitación y Gestión Aeroportuaria, dependiente de la Presidencia de la DINAC, con sede en dicha entidad, y ejecutará sus funciones mientras no sea revocada su designación. Tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Preparar el orden del día provisional
- Enviar a los miembros del Comité la convocatoria y la agenda de los temas a ser discutidos
- Recibir las propuestas de los miembros del Comité, con tres días de anticipación a la fecha prevista para la reunión del Comité
- Firmar conjuntamente con el Presidente y los demás miembros del comité las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Despachar con el Presidente los asuntos a su cargo
- Llevar un registro de las actas y decisiones y mantener los archivos y custodia de los mismos
- Llevar el registro de asistencia.
- Redactar las actas correspondientes y distribuirlos a los miembros en un plazo no mayor de 5 días.

6- DE LAS ACTAS:

- Las Actas de Reuniones a ser elaboradas por la Secretaría de cada Comité contendrán como mínimo los siguientes datos.

1. Día, lugar y hora de apertura de las reuniones.
2. Nombre de los miembros presentes.
3. Una relación del orden del día y los asuntos tratados.
4. Breve reseña de la discusión, votación y resultado de los mismos.
5. Las decisiones tomadas por el Comité.
6. Las firmas de los miembros y/o concurrentes



7- DE LAS FACULTADES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de los Comités FAL de Aeropuertos tienen las atribuciones y deberes siguientes. Cada miembro durará en sus funciones mientras no sea revocada su designación, por el titular de la Institución que representa.

- Asistir a todas las reuniones del Comité, de forma personal o representada y cuando fuere imposible asistir, justificar su inasistencia a la Secretaría, en forma verbal o escrita.
- Cada miembro tiene derecho a voz y un voto cada cual, en las reuniones ordinarias o extraordinarias, sin perjuicio de su derecho de abstención.
- Presentar las mociones que consideren pertinentes referidas a la actividad del Comité
- Firmar, las actas de todas las reuniones del Comité FAL de Aeropuertos en que hayan participado.
- Cada miembro durará en sus funciones mientras no sea revocada su designación, por el titular de la Institución que representa.

8- DE LAS REUNIONES: Los comités FAL de Aeropuertos tendrán reuniones ordinarias y extraordinarias, de conformidad al siguiente procedimiento

- Los Comités FAL de Aeropuertos se reunirán en sesión ordinaria como mínimo cuatro veces al año.
- La Presidencia o en su caso la Vicepresidencia, a través de la Secretaría Permanente, notificará por lo menos con ocho días de antelación, a todos los miembros en sus respectivos domicilios legales, del lugar, fecha y hora de reunión, acompañando el orden del día que servirá de base para el tratamiento de los temas de interés. El orden del día, se hará definitivamente, al empezar las reuniones conforme al parecer de los miembros.
- Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas siempre que existan situaciones que ameriten convocar al Comité.
- El Presidente, o el Vicepresidente, o cada Miembro pueden solicitar por escrito por lo menos con 48 horas de anticipación, las reuniones extraordinarias. La solicitud de reunión, deberá llevar una breve referencia de la cuestión que integrará el orden del día.
- Los Miembros podrán asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias acompañados de asesores, cuya idoneidad profesional sean necesarias, lo que se comunicará previamente al Presidente. La participación de los citados en la reunión se limitará únicamente a la cuestión del punto a tratar en el Orden del Día.

9- DE LA TOMA DE DECISIONES: Las decisiones de los Comités FAL de Aeropuertos serán por simple mayoría de votos de los asistentes. Las votaciones se harán a viva voz. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Comité podrá hacer uso del doble voto. El Secretario/a Permanente del Comité Nacional solo tendrá voz, pero no voto.

10- QUORUM REQUERIDO: Habrá quórum en las reuniones, cuando concurren el Presidente, el Vicepresidente y siete miembros más.

